



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 015 - 2010 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GRS

Callao, 16 JUL 2010

VISTOS:

El Informe Nº 019-2010-GRC/GRS/AAI de fecha 15 de julio de 2010, emitido por el Asesor I de la Gerencia Regional de Salud del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 323-2010-GRC/GRS/DIRESA/DG de fecha 28 de mayo de 2010, la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao aprobó el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal de la DIRESA CALLAO y las Redes de Salud BEPECA, Bonilla – La Punta, Ventanilla y Hospital de Ventanilla;

Que, el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM que aprueba los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública" establece que la aprobación del reordenamiento de cargos del CAP que no incida en un incremento del PAP, "...podrá aprobarse mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la Entidad...";

Que, conforme al artículo 4º del dispositivo señalado en el párrafo precedente se considera "entidad" a todas las señaladas en el artículo 3º, dentro de las que figura el Gobierno Regional y no sus órganos desconcentrados;

Que, de los artículos mencionados en los párrafos precedentes se concluye que la Dirección Regional de Salud del Callao no es competente para aprobar el Reordenamiento de Cargos de su CAP;

Que, conforme al artículo 10º numeral 10.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que son vicios del acto administrativo, que causan nulidad de pleno derecho, entre otros, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, conforme al Artículo 202º numeral 202.1 de la Ley Nº 27444, en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10º, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público;



I. ZANETTI P.



J. DEL CARMEN S.

Que, el artículo 11° numeral 11.3 de la norma indicada, dispone que la resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva las responsabilidades por la emisión del acto inválido;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003 de 05 de febrero de 2009, se adecúa la nomenclatura de la Dirección de Salud I Callao – DISA I Callao a Dirección Regional de Salud del Callao, como órgano desconcentrado dependiente de la Gerencia Regional de Salud;

Contando con la visación del Asesor I de la Gerencia Regional de Salud; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-CR, modificado por la Ordenanza Regional N° 003-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-CR de fecha 05 de febrero del 2009; Ordenanza Regional N° 009-2009 de fecha 24 de agosto de 2009; las atribuciones delegadas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009 de fecha 29 de abril del 2009 y la designación dispuesta por la Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2009 del 06 de febrero del 2009;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 323-2010-GRC/GRS/DIRESA/DG de fecha 28 de mayo de 2010, emitida por la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao, debiendo dicha instancia elevar para aprobación de la instancia competente los informes que sustenten el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal de la DIRESA CALLAO y las Redes de Salud BEPECA, Bonilla – La Punta, Ventanilla y Hospital de Ventanilla.

Artículo Segundo.- Disponer que la Dirección General de la Dirección Regional de Salud evalúe las causas que motivaron la emisión del acto nulo y de ser el caso, determine las responsabilidades, debiendo elevar el informe que corresponda a la Gerencia Regional de Salud.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud del Callao y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

JOSE CARLOS DEL CARMEN SARA
Gerente Regional
C.M.P. 12652 R.N.E. 4243